



**ACTA-BORRADOR Nº 12/2016.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS.**

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Ana I. Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

6. D^a. Teresa Rebollo García..
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta 11/2016 de la sesión ordinaria de 06 de mayo de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 06/05/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 11/2016).

2. Comunicaciones.

2.1 Se da cuenta de la sentencia núm. 82/2016 del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 2 de Valladolid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo presentado por la Sra. Procuradora D^a. Natalia dolores Monsalve en nombre de representación de AGRONACLARES S.L. con imposición a la actora de las costas procesales.

3. Aprobación, si procede, denegación en ejecución de sentencia, de licencia de obra para legalización de instalación de carpa para eventos temporales en Avenida del V centenario de Isabel la Católica núm. 4.

Este asunto quedó sobre la mesa para una posterior sesión de la Junta de Gobierno Local.



4. Aprobación, si procede, aceptación de renuncia de la autorización demanial concedida para la instalación de un puesto de venta den el mercadillo semanal de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de Mayo de 2015, se concedió a Herminio Motos Lopez (12.390.299 S) autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para la instalación de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto nº 107; superficie 6m2).

SEGUNDO.- El 19 de abril de 2016, Herminio Motos López manifiesta telefónicamente la baja voluntaria respecto de la indicada autorización demanial.

TERCERO.- El 22 de abril de 2016, se emite informe al respecto por el funcionario Encargado del Mercadillo dominical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 90 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado”*. De la solicitud presentada, se deduce claramente la voluntad del solicitante de renunciar a la autorización demanial concedida en su favor.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 91 de esa misma ley: *“1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”*.

TERCERO.- Según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, en relación al trámite de audiencia al interesado previa a la propuesta de resolución, *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*. En este caso se manifiesta, como ya hemos dicho, claramente la voluntad del interesado de formular la renuncia al presentar una solicitud expresa sobre la misma, por lo que se entiende que no es necesario conceder trámite de audiencia.

CUARTO.- El órgano competente para conceder la autorización, y por lo tanto aceptar la renuncia a la misma, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal de Medina del Campo.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por D.^a Herminio Motos Lopez, respecto de la autorización demanial consistente en uso común especial del dominio público para un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo (puesto nº 107; superficie 6m2), concedida en



su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2015, con lo que la misma queda sin efectos desde el 01/01/2016

Segundo.- NOTIFICAR el Acuerdo de forma individual al interesado, al departamento de Gestión tributaria y a la Policía Local.

5. Aprobación, si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive. Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio público reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

TITULAR/ SUPLENTE Y D.N.I	Nº PUESTO	M ²	ACTIVIDAD
OSCAR SANTOS BOYA (12.330.753 Q)	REALES CARNICERIAS 900331	3	POLLOS ASADOS
MANUEL JIMENEZ GOMEZ (09.344.710 V)	97	6	TEXTIL

Segundo. – Dichas autorizaciones tendrán **efecto** desde 01/01/2016.

Tercero. - Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como, a la Policía Local.

6. Aprobación, si procede, cambio de titularidad de autorización municipal para puestos de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive. Habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- Aprobar el cambio de titularidad y cambio de numero de puesto de autorización demanial del puesto 99 **concedido por JGL 16/05/2014 ocupando actualmente el puesto 93 debido a que Rafael Jiménez Jiménez tenía dos puestos a su nombre y se le concedieron por J.G.L el 06/06/2014 y el 16/05/2014 el mismo número de puesto el 99, siendo uno de ellos el puesto 93** que consiste en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio público reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20:

ANTIGUO TITULAR PUESTO 99			
Rafael Jiménez Jiménez (9.271.224 Q)	Puesto 99	10 M ²	Textil
Nuevo Titular Puesto 93			
M ^a Esther Jiménez Jiménez (71.182.036 A)	Puesto 93	5 M ²	Textil

Los nuevos beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la Ordenanza municipal vigente, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

Segundo.- Dicho cambio de titularidad tendrá **efecto** retroactivo desde **01/01/2016**.

Tercero.- Notificar de forma individualizada a los transmitentes y a los adquirentes, así como, a la Policía Local.

7. Aprobación si procede, solicitud de anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 9 de mayo de 2016 y nº de orden 2016006228, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. José Luis García Martínez con DNI nº 12.321.394-H personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.200 € a reintegrar en los próximos doce meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 120 € cada una a partir del mes de julio de 2016".

2º.- Con fecha 9 de mayo de 2016, dicha petición es informada por la Interventora (informe nº 76/2016) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 9 de mayo de 2016 para una cantidad de 1.200 €.

3º.- El día 10 de mayo de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.200 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "*Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de*



Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”.

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 9 de mayo de 2016 favorable para una cantidad de 1.200€, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 9 de mayo de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. José Luis García Martínez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de ayudante del servicio de obras. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 1.200 €, a devolver en los próximos 12 de meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 120€/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. José Luis García Martínez, por una cuantía de 1.200€, a devolver en los próximos 12 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 120€/mes.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220160004375.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. José Luis García Martínez, mediante escrito registrado de entrada el día 9 de mayo de 2016 con nº de orden 2016006228 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

Plazo de devolución: DOCE (12) MESES

Período de carencia: DOS MESES (2)



Cuota mensual a descontar en nómina: CIENTO VEINTE EUROS (120€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

8. Aprobación si procede, concesión de subvención directa mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas, para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo "Crea Medina".

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas, para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo "Crea Medina" para el año 2016.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para el mantenimiento del centro de servicios sociales, formación y empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo "Crea Medina" para el año 2016 con las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente Convenio la contribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos que se devenguen durante el año 2016 derivados del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo con la finalidad de dar formación, ocupación y empleo a las mismas.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo subvencionará parte de los gastos de personal del centro donde se desarrolla el proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES:

3.1. De la Fundación Personas

La FUNDACIÓN PERSONAS se compromete a llevar a cabo el mantenimiento del centro y a la justificación de los gastos realizados.

3.2. Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €.) en el año 2016 destinado a financiar parte de los gastos de mantenimiento del centro.

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto Municipal para el año 2016, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Fundación Personas.



CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: Se crea una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio. El Ayuntamiento se reserva el derecho en todo momento de información y control que considere necesarios.

La Comisión de Seguimiento estará formada por el/la titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento y un técnico del Ayuntamiento y, por parte de la Fundación Personas, el representante y técnico que ésta designe.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO: La Fundación Personas justificará el empleo de la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la finalidad para la que ha sido concedida.

Para ello, la Fundación Personas presentará antes de 15 de diciembre de 2016 los siguientes documentos justificativos:

- CIF de la Fundación
- Declaración responsable donde acrediten las circunstancias de no hallarse incurso en las prohibiciones del Art.13.2 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.
- Contrato de los trabajadores
- Nóminas y seguros sociales del año en curso
- Memoria de actividades
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos a los que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para esta misma finalidad y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- Certificado de la Fundación Personas de haberse destinado la cantidad a la finalidad cual fue concedida.

SEXTA.-PAGO: El pago de la cantidad convenida se realizará previa justificación por el objeto para el que se le concedió en los términos establecidos en el Convenio.

El ingreso se realizará en el número de cuenta de la FUNDACION PERSONAS núm. ES17 2096 0100 10 3142633330, que tiene abierta en Caja España.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN: Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE: La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DEL REAL DECRETO 312011 DE 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO: El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el Art.4.1d).

2º.- **Aprobar** el gasto por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2016.



9. Aprobación, si procede, convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento para la realización de actividades culturales durante el año 2016.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda**:

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la materialización de la subvención concedida, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades culturales:

29ª Semana de Cine de Medina del Campo: 11 al 19 de marzo de 2016.

25ª Semana Internacional de la Música: 7 al 13 de noviembre de 2016.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.
- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.
- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de veinte mil novecientos setenta y seis euros (20.976 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.
- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente Convenio, de cualquier Adm. o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá percibir la cuantía de la subvención anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario visada por su Presidenta, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



El Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por la Presidenta de la Entidad beneficiaria, según modelo que se adjunta como anexo I, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
 2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
 3. Declaración suscrita por la Presidenta de la Entidad, acreditativa de la realización del programa para el que ha sido concedida la subvención.
 4. Copias compulsadas de facturas y transferencias relacionadas con actividades objeto del convenio.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2016.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.



10. Aprobación si procede, convenio de colaboración el grupo CLECE y el Ayuntamiento para la inserción de colectivos desfavorecidos.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el grupo CLECE para la inserción de colectivos desfavorecidos.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y el grupo CLECE para la inserción de colectivos desfavorecidos cláusulas:

PRIMERA.- MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN. El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Grupo CLECE articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos, sensibilización de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE GRUPO CLECE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.

- Inserción laboral de colectivos desfavorecidos:

En virtud de este Convenio, Grupo CLECE podrá colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos.

En este sentido Grupo CLECE podrá promover las vacantes que puedan surgir en los servicios contratados con el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo con personas en riesgo o situación de Exclusión Social, personas Víctimas de Violencia de Género y personas con Discapacidad, cuando entiendan que puede haber alguna posibilidad de inserción laboral de algún candidato.

Grupo CLECE podrá asimismo tener en consideración las prácticas formativas no laborales, estudiando la posibilidad de abrir esta segunda línea de colaboración en el ámbito de la Inserción laboral.

Estas prácticas formativas no laborales tienen el objetivo de dotar a los/as participantes de cursos de capacitación profesional de herramientas y conocimientos prácticos para el desarrollo de sus conocimientos en la empresa facilitando así su integración laboral futura.

Previo consenso entre las partes, para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales se firmarán acuerdos específicos, en los que se concreten los detalles de dichas prácticas (participantes, lugares, horario, lugar de las prácticas, especialidades, etc).

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos desfavorecidos se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

Campañas de difusión y sensibilización.

En virtud de este Convenio, Grupo CLECE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que Grupo



CLECE trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

Colaboración en eventos de contenido social.

En virtud de este Convenio, Grupo CLECE y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

Grupo CLECE podrá informar al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

Mediante el presente documento el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo autoriza a Grupo CLECE el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

Participación en el portal Inclusión&Empleo.

En virtud de este Convenio, Grupo CLECE publicará un enlace a la url <http://www.inclusionyempleo.es> perteneciente a un sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la sección "empresas colaboradoras" del portal Inclusión&Empleo de dirección <http://www.inclusionyempleo.es> El enlace irá acompañado por el logotipo que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo seleccione y una descripción breve (50 palabras aprox.).

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo publicará en su sitio web [http://www.-----](http://www.inclusionyempleo.es) un enlace dirigido al portal Inclusión&Empleo (url: <http://www.inclusionyempleo.es>).

Grupo CLECE publicará en sus secciones "Noticias" y "Agenda" de su portal Inclusión&Empleo los contenidos proporcionados por el Excmo. Ayuntamiento de El Molar que tengan que ver con el empleo de los colectivos desfavorecidos tratados en el portal (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo).

Las inserciones en estas secciones se tratarán de forma individual y deberán ser previamente consensuadas entre las dos partes antes de su publicación.

Resuelto el presente Convenio por cualquier motivo, ambas partes eliminarán de sus respectivos sitios web las referidas inserciones.

Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales.

En virtud de este Convenio, Grupo CLECE y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación.



TERCERA- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Grupo CLECE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal los firmantes del presente Convenio se reconocen Responsables de Fichero y deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, atendiendo especialmente:

1. Informar a los interesados sobre el tratamiento de los datos recogidos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para la comunicación y tratamiento de sus datos.
3. Utilizar los datos personales para los fines para lo que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

De acuerdo con la LOPD, CLECE, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo quedan informadas de que sus datos de carácter personal serán incorporados en ficheros de los que son responsables, registrados en la Agencia Española de Protección de Datos bajo su responsabilidad, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito en las direcciones arriba indicadas.

QUINTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD.

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

A fin de garantizar la confidencialidad de la información que se entregue o se ponga en conocimiento entre las partes, estas acuerdan:

1. A mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter.
2. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
3. Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial asegurándose que conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
4. No divulgar, revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.
5. No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra parte.

SEXTA- VIGENCIA.

La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.



En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable y fuero El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

11. Aprobación, si procede, convenio con la red española de teatros, auditorios, circuitos y festivales de titularidad pública y el Auditorio Municipal de Medina del Campo.

Visto el expediente así como la propuesta de la concejala de Educación y Cultura, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar el convenio entre este Ayuntamiento y la Red Española de Teatros, Auditorios, circuitos y Festivales de titularidad pública y el Auditorio Municipal de Medina del Campo, para la participación en el circuito 'Danza a Escena 2016', con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la adhesión de LA ENTIDAD al Circuito Danza a Escena 2016 organizado por LA RED.

Con base en el proyecto artístico presentado por LA ENTIDAD y aprobado por la Comisión Técnica Independiente, el espacio escénico, en calidad de miembro participante en el Circuito Danza a Escena 2016, ejecutará las representaciones de danza escogidas y que se detallan en el Anexo I que se acompaña en el presente convenio.

De conformidad con lo anterior ambas partes acuerdan someterse al contenido íntegro de las normas internas de participación del Circuito Danza a Escena 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones asumidas por cada parte

Cada una de las partes asume los siguientes compromisos para la participación en el Circuito Danza a Escena 2016:

POR LA RED:

- ✓ Velar por el correcto funcionamiento y cumplimiento del Circuito Danza a Escena 2016 según los fines y objetivos por los que ha sido creado.
- ✓ Abonar directamente a las compañías seleccionadas y participantes en el Circuito Danza a Escena 2016 el 50 por ciento de su caché, o cantidad que corresponda según la tabla de espectáculos que figura en el Anexo I de este contrato, a cuenta de la subvención obtenida del INAEM en el plazo de 30 días desde la fecha de justificación de la actividad artística. El pago se hará efectivo una vez que La Red reciba del INAEM el importe de la subvención.



- ✓ Determinar de forma previa los medios y sistemas de difusión publicitarios del proyecto indicado.
- ✓ Dentro del objeto de su actividad proporcionar a los espacios escénicos/circuitos participantes y a las compañías seleccionadas los medios de apoyo necesarios para el desarrollo del proyecto integrante del Circuito Danza a Escena 2016.

POR EL ESPACIO ESCÉNICO/EL CIRCUITO:

- ✓ Realizar la actividad específica que fundamenta la participación en el circuito, y que viene especificada en el Anexo I de este contrato, antes de la finalización del plazo de su justificación. El no cumplimiento, sin causa justificada, de la totalidad de la actividad aprobada mediante la Resolución por la que se resuelve la concesión de las aportaciones económicas destinadas a la participación de los espacios escénicos solicitantes en el Circuito Danza a Escena 2016 será tenido en cuenta a la hora de valorar el proyecto \ Presentado en la siguiente edición de Danza a Escena por parte LA RED.
- ✓ Abonar a la compañía el 50 por ciento de su caché, o cantidad que corresponda según la tabla de / espectáculos que figura en el Anexo I de este contrato, que no forme parte de la aportación económica realizada por LA RED de conformidad con el plazo y forma de pago acordado con la misma en el contrato de representación teatral.
- ✓ Comunicar cualquier incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de dicho programa inicial, la cual deberá en su caso, estar autorizada por LA RED.
- ✓ Ajustar la ejecución de la actividad subvencionada al presupuesto y proyecto presentado por el espacio escénico. En este caso, los desvíos significativos a la baja conllevarán la exigencia del reintegro proporcional de la subvención.
- ✓ Justificar documentalmente la actividad artística a la cual va dirigida la aportación concedida.
- ✓ Cumplir estrictamente con los requisitos de difusión publicitaria que se indicarán.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe en su caso LA RED de la documentación presentada.
- ✓ Someterse a las actuaciones de inspección que en su caso LA RED efectúe sobre una muestra aleatoria de espacios escénicos/circuitos participantes con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad promocionada.

TERCERA.- Duración del convenio

El presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el próximo 31 de diciembre de 2016 establecida como fecha máxima tanto del calendario creado para llevar a cabo las funciones del circuito como de presentación de la cuenta justificativa de las representaciones.

El presente convenio únicamente será de aplicación para la regulación del Circuito de Danza organizado por LA RED para el año 2016.

CUARTA.- Justificación de la actividad

LA ENTIDAD se compromete a presentar a LA RED el 31 de diciembre de 2016 como fecha límite la cuenta justificativa de la actividad y que contendrá la aportación de los siguientes documentos:

- ✓ Un certificado de actuación original de cada una de las representaciones realizadas.
- ✓ La hoja de taquilla, con datos de asistencia y recaudación de cada una de las representaciones realizadas.

QUINTA.- Publicidad del Circuito.

El espacio escénico/circuito se responsabilizará de llevar a cabo con suficiente tiempo de antelación las acciones 'de prensa, promoción y publicidad necesarias para una óptima difusión de las representaciones que forman parte del programa escogido.

LA ENTIDAD se compromete a cumplir estrictamente con los requisitos de difusión establecidos. En cualquier tipo de publicidad que se realice por parte de LA ENTIDAD deberán figurar los logotipos,



respetando su identidad corporativa, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), como Ente Público otorgante de la subvención que da lugar a este proyecto y de La Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, en calidad de institución organizadora y responsable de la imagen del Circuito. Todo ello de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo del Circuito de Danza y de LA RED:



Un módulo para el logotipo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM):



LA ENTIDAD respetará en todo momento el manual de identidad visual facilitado por LA RED y el Circuito Danza a Escena 2016 en los materiales publicitarios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas de modo que permita identificar el origen de la aportación.

SEXTA.- Suspensión del/los espectáculo/s

Por razones exclusivas de caso fortuito o de fuerza mayor se podrán suspender las representaciones del Circuito sin derecho a indemnización por las partes.

Si por razones imputables al espacio escénico/circuito se tuviera que cambiar la fecha de alguna de las actividades previstas, se tratará de encontrar conjuntamente con la compañía afectada otra fecha alternativa, que deberá ser comunicada y aprobada por LA RED, corriendo por cuenta de LA ENTIDAD los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación/proyección, LA ENTIDAD deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

En caso de no llegar a una solución óptima, la representación se dará por suspendida. Si la suspensión es imputable a LA ENTIDAD ésta deberá cumplir su compromiso económico y hacer frente a las indemnizaciones que le correspondan por dicha suspensión.

SÉPTIMA.- Programación de otras actividades

El espacio escénico/circuito se compromete, salvo autorización expresa de LA RED, a no incluir dentro del programa escogido para su participación en el Circuito Danza a Escena 2016 ningún otro tipo de actividad o

OCTAVA.- Fuero competente

Ante cualquier divergencia o conflicto que pueda surgir entre las partes, ambas se comprometen a someterse previamente a acudir a la vía judicial a iniciar dos rondas de conversaciones, cada una de ellas en la sede social de cada una de las partes, siendo la primera en las instalaciones de LA RED.

En el supuesto que no se obtuviere un consenso en dichas rondas de conversaciones, las partes intervinientes con renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles se someterían a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.



12. Aprobación, si procede, convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación FACUA, para el año 2016.

Visto el contenido del convenio y la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de, colaboración para el ejercicio 2016 con la organización de consumidores FACUA DE CASTILLA Y LEÓN - Consumidores en Acción - que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- prestará servicios de información y asesoramiento en materia de consumo en la localidad de Medina del Campo, en colaboración con la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Medina del Campo, y mantendrá abiertos sus locales en horario de tarde / noche para que puedan plantear sus consultas los ciudadanos de Medina del Campo, cuando, por el horario de la OMIC, no puedan tener acceso a la misma.

SEGUNDA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- dará cuenta de las actividades realizadas a la OMIC.

TERCERA.- Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de este convenio, integrada por la Concejala del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, la Coordinadora de la OMIC y dos personas designadas por FACUA Castilla y León - Consumidores en Acción-.

CUARTA.- La comisión de seguimiento se reunirá para evaluar los resultados obtenidos y establecer las prioridades de intervención posterior.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, colaborará con los gastos de mantenimiento, funcionamiento y de gabinetes técnicos y Jurídicos de FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción-, en esta localidad, con la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) para el ejercicio 2015** que serán retenidos y satisfechos a favor de FACUA, previa justificación, con cargo a la partida presupuestaria 49300/4800000 del vigente presupuesto municipal para 2016.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre y cuando el montante total de dichas ayudas, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo, no superen el coste de la actividad financiada.

SEXTA.- La justificación de los gastos previstos para el presente ejercicio, se efectuará de conformidad con lo preceptuado en la Base 44ª de Ejecución del presupuesto, antes del 10 de diciembre de 2016 mediante la presentación de cuenta justificativa integrante de la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de corresponder al periodo para el que ésta fue concedida.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000,00€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- se compromete a su vez, a llevar a cabo aquellas actividades que el Ayuntamiento le solicite, siempre y cuando estén incluidas en la programación de la OMIC (copia de la cual se une como Anexo, formando parte del Convenio) y dirigidas a la formación y defensa del consumidor. En dichas actividades que se plasmen por escrito, se reflejará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este carácter se someten expresamente las partes firmantes.

NOVENA.- El presente Convenio será efectivo, para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- En el supuesto de que la justificación de los gastos que tiene que realizar FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- en los términos establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de los ejercicios a los que se refiere este Convenio, no obtuviere el conforme y la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal de fondos, la subvención que a dicha institución se concede por medio del presente Convenio, será reducida proporcionalmente y, únicamente le será abonado a FACUA Castilla y León -Consumidores en Acción- el importe de la subvención al que la Intervención preste conformidad.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme dicho convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento.

13. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de abril de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el Informe de Intervención de 16 de mayo de 2016. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de abril de 2016 (nómina de mayo de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:



Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		99,60	99,60
102	Antonio Castillo, Ramiro		122,01	122,01
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	600,00	122,01	722,01
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		37,35	37,35
172	Corral Rodriguez, Juan		64,74	64,74
103	Diez Duque, Carlos		39,84	39,84
2130	Escudero De Benito, Oscar		12,45	12,45
34	Estevez Alonso, Pedro A.		84,66	84,66
183	Fernandez Fidalgo, Ana		124,50	124,50
35	Garcia Galindo, Daniel	600,00	112,05	712,05
41	Garcia Panduro, Maria Jesus		12,45	12,45
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		112,05	112,05
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	300,00		300,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	56,75	104,58	161,33
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	600,00	47,31	647,31
2129	Perez Perez, Fernando		131,97	131,97
1852	Pisador Cesteros, Roberto		92,13	92,13
2374	Real Velasco, Jose Manuel Del		119,52	119,52
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		102,09	102,09
106	Sanz Zapatero, Manuel		156,87	156,87
19	Sobrino Garrido, Rafael		99,60	99,60
105	Sobrino Mata, Eduardo	600,00	84,66	684,66
182	Suidan Bardon, Patricia		134,46	134,46
173	Uribe Tuya, Roberto De		113,30	113,30
29	Viña Hernandez, Eladio	600,00	47,31	647,31
	Seguridad 13200	3.356,75	2.177,51	5.534,26
40	Rebollo Duque, Begoña		69,84	69,84
	Tráfico 13300	0,00	69,84	69,84
42	Gomez Sanchez, Victor		150,00	150,00
	Urbanismo 15100	0,00	150,00	150,00
1984	Herrera Melero, Ruben		1.655,41	1.655,41
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.655,41	1.655,41
61	Balsa Gonzalez, Victor	380,00		380,00
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	91,73	231,73
133	Garcia Vilorio, Jose Maria		12,45	12,45
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	35,20	175,20
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	37,03	177,03
1698	Martin Saez, Jaime	380,00		380,00
1414	Martinez Anton, Florencio	380,00		380,00
1516	Perez Guerras, Ricardo		12,45	12,45
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00		380,00
	Obras 45000	2.440,00	188,86	2.628,86
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		145,94	145,94
124	Sanchez Perez, Jesus		181,91	181,91
	Cementerios 16400	0,00	327,85	327,85
95	Martin Descalzo, Maria Pilar		41,79	41,79
	Limpieza Edificios 92003	0,00	41,79	41,79
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		64,74	64,74
	Mercados 43100	0,00	64,74	64,74
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	37,03	177,03
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	29,65	169,65
	Jardines 17000	280,00	66,68	346,68
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		41,79	41,79
	Educación 32000	166,25	41,79	208,04
1054	Martin Valles, Raquel		33,11	33,11



Código	Empleado	1.	2.	
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	33,11	33,11
2369	Silva Barba, Edir Javier	110,97		110,97
	Obras Colaboración Social 45132	110,97	0,00	110,97
2194	Guerrero Secadas, Maria	227,78		227,78
	Cultura Temp. 33003	227,78	0,00	227,78
2026	Cabiedes Martinez, Raquel		9,96	9,96
1812	Calvo Barbero, Adrian		23,88	23,88
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		29,86	29,86
1632	Martin Garcia, Yolanda		35,84	35,84
	Biblioteca 33200	0,00	99,54	99,54
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		89,22	89,22
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		86,56	86,56
825	Lopez Lorenzo, Antonio		44,82	44,82
315	Lopez Marcos, Arturo		96,53	96,53
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		132,74	132,74
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		164,81	164,81
	Deportes 34000	26,27	614,68	640,95
1921	Baruque Hernandez, Juan Carlos		27,09	27,09
1233	Botran Martin, Enrique		23,32	23,32
1782	Calvo Martin, Angel	48,00	84,28	132,28
1855	Calvo Martin, M ^a Desiré		96,32	96,32
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		158,88	158,88
1656	Lopez Diaz, Raquel		90,30	90,30
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		118,57	118,57
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	150,00	60,73	210,73
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		54,18	54,18
1882	Perez Sanchez, Sergio		54,18	54,18
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		39,13	39,13
	Deportes Temporales 34001	198,00	806,98	1.004,98
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		133,18	133,18
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		212,47	212,47
2099	Corona Roldan, Adrian		26,44	26,44
1952	Dueñas Pastor, Israel		50,52	50,52
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		13,54	13,54
1601	Fraile Gilsanz, Carlos		24,08	24,08
1179	Freire Maroto, Manuel J.		18,06	18,06
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		27,09	27,09
1226	Lopez Martin, M. Teresa		126,98	126,98
1425	Lorenzo Martin, Marta		136,20	136,20
1376	Marcos Perez, Alberto		55,36	55,36
856	Marcos Perez, Eduardo		68,58	68,58
1659	Navas Diez, Oscar	468,00	135,45	603,45
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		104,08	104,08
2003	Sanchez Valles, Tomas		39,13	39,13
1427	San Jose Revuelta, Margarita		42,14	42,14
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		39,13	39,13
1892	Simon Reguero, Rosalia	198,00	119,64	317,64
	Deportes F.D. 34002	666,00	1.372,07	2.038,07
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a		1,99	1,99
136	Ortega Alonso, Henar		74,68	74,68
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		53,27	53,27
	Turismo 43200	0,00	129,94	129,94
2206	Lorenzo Segovia, M ^a Mercedes		28,27	28,27
	Turismo Subv Preplan 43204	0,00	28,27	28,27
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoracion		34,91	34,91
	Turismo Temp. 43203	0,00	34,91	34,91
1737	Arias Conde, Alejandro		37,80	37,80



Código	Empleado	1.	2.	
	Juventud Temp. 33701	0,00	37,80	37,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	332,50		332,50
130	Lopez Diaz, Aranzazu	120,00		120,00
	Admón. Gral. 92000	1.023,38	0,00	1.023,38
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		36,00	36,00
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	36,00	36,00
18	Hurtado Martin, Eva M ^a		135,80	135,80
	Omic 49300	0,00	135,80	135,80
12	Fernandez Serrano, Monica		452,81	452,81
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	452,81	452,81
139	Delgado Zurdo, Marina		354,64	354,64
92	Gil Lorenzo, Benjamin		524,07	524,07
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	903,61	903,61
	Total:	8.495,40	9.469,99	17.965,39

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

14. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de abril de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el Informe de Intervención de 16 de mayo de 2016. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de abril de 2016 (nómina de mayo de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	GRATIFIC
25	Alamo Benito, Gustavo	235,67
102	Antonio Castillo, Ramiro	275,17
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	544,34
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	807,01
172	Corral Rodríguez, Juan	275,37
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	940,44
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	311,56
183	Fernandez Fidalgo, Ana	272,72
35	Garcia Galindo, Daniel	516,80
41	Garcia Panduro, Maria Jesus	153,33
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	376,59



32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	565,28
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	590,52
2129	Perez Perez, Fernando	343,50
1852	Pisador Cesteros, Roberto	285,44
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	434,95
106	Sanz Zapatero, Manuel	679,58
105	Sobrino Mata, Eduardo	292,35
182	Suidan Bardón, Patricia	158,54
173	Uribe Tuya, Roberto De	373,08
29	Viña Hernandez, Eladio	153,33
	Seguridad	8.585,57
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	225,40
124	Sanchez Perez, Jesus	276,83
	Cementerio	502,23
70	Bruña Curiel, Santiago	365,94
98	Lozano Jimenez, Mariano	289,94
	Jardines	655,88
132	Fernandez Perez, Susana	116,49
	Ceas	116,49
1504	Muriel Alonso, David	99,33
	Desarrollo Local Temporales	99,33
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	1.484,92
	Cultura	1.484,92
1054	Martin Valles, Raquel	8,48
	Centro C. I. Laborales	8,48
84	Guerra Posadas, Beatriz	116,86
	Biblioteca	116,86
823	Perez Criado, Maria Jesus	864,58
	Deportes	864,58
1782	Calvo Martin, Angel	3,57
	Deportes Temporales	3,57
1952	Dueñas Pastor, Israel	8,48
1226	Lopez Martin, M. Teresa	137,62
1659	Navas Díez, Oscar	146,37
1892	Simon Reguero, Rosalia	39,27
	Deportes Fijos Discontinuos	331,74
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	83,34
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	79,03
136	Ortega Alonso, Henar	169,23
	Turismo	331,60
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	192,67
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	334,93
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	320,26
1516	Perez Guerras, Ricardo	117,40
	Obras	965,26
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	220,76
	Informatica	220,76
1701	Gomez Sanchez, M. Lourdes	92,20
	Politica Economica Y Fiscal	92,20
88	Delgado Zurdo, Carlos	703,29
	Gestion Deuda Y Tesoreria	703,29
	Total Listado	15.082,76

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.



15. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

15.1. Solicitud de devolución de garantía definitiva del contrato garantizado: obras de urbanización de la calle Adajuela de medina del campo a asfaltos y obras publicas ASFALTOP.

A la vista de la solicitud efectuada por D. Roberto Sastre Cabrero en nombre y representación de la mercantil Asfaltos y obras públicas ASFALTOP S.L mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2016 , con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2016 y número de orden 2016003105 en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras de urbanización de la Calle Adajuela de Medina del Campo , por importe de 9.444,44€ , así como el informe emitido por el arquitecto municipal y de la Intervención de fondos del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Autorice la devolución de garantía definitiva del contrato de obras de urbanización de la Calle Adajuela de Medina del Campo por importe de 9.444,44 € a favor de ASFALTOS Y OBRAS PUBLICAS ASFALTOP S.L.

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación,, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones publicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

15.2. Devolución de garantía definitiva de contrato garantizado: obras de urbanización travesía nacional vi, a SYH construcción, servicio y medio ambiente. Solicitante: IBERAVAL SGR.

Vista de la solicitud efectuada por D^a. Ingrid Palos Iglesias, en nombre y representación de IBERAVAL S.G.R mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2016, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2016 y número de orden 2016003138 en el que se solicita devolución o cancelación del aval otorgado por la entidad IBERAVAL con fecha 11/12/2007 y depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento depositada por el contratista SYH Construcción, Servicios y Medio Ambiente S.A para responder de las obligaciones derivadas del contrato de las obras de urbanización de la Travesía nacional VI 2^º fase de Medina del, así como el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal Eva María Cabezas Membiela y de la Intervención de fondos del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.-Autorice la cancelación de garantía definitiva del contrato de obras de urbanización del Travesía Nacional VI, segunda fase de Medina del Campo constituida mediante aval otorgado por la entidad IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, por importe de 26.118,27€

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) queda condicionada al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones publicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal

16. Aprobación si procede, justificación de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios situados en el área de rehabilitación del centro histórico de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta el informe del arquitecto Municipal del ARCH de fecha 25.02.2016, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida por importe de 45.234,85 € de conformidad con el siguiente detalle:

Beneficiarios	GADUQUE, S.A. (A47070362)
Concepto	Subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios situados en el área de rehabilitación del centro histórico de Medina del Campo (ARCH) . 3ª convocatoria. Rehabilitación del edificio situado en calle Bernal Díaz del Castillo, núm. 4 (parte de elementos privativos).
Importe proyecto subvencionado	267.623,46 €
Importe proyecto ejecutado y justificado.	268.381,62 €
Anticipo concedido.	0,00 €
Importe pendiente de pago.	45.234,85 €

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.